



iuris & LEX

[CALCULADORA EN MANO]

LOS PLANES DE LA CNMV PARA LAS AUDITORÍAS CON SALVEDADEDES

El supervisor ha reforzado las medidas de control sobre las cuentas anuales que presentan discrepancias con el informe del auditor, tanto por errores como por incumplir las normas de auditoría. La CNMV se propone publicarlas este año en su informe anual para general conocimiento y, además, en los próximos meses se publicarán nuevas normas sobre el control interno de la información financiera.

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ya ha definido los criterios que aplicará a partir de este ejercicio sobre los informes de auditoría con salvedades. Algunos de estos procedimientos ya se vienen aplicando desde hace tiempo, pero otros han sido reforzados.

Cuando una auditoría cuenta con una salvedad por errores o incumplimiento de normas de auditoría generalmente aceptadas, excluyendo omisiones de información que tienen otro tipo de actuación, la CNMV le envía a la cotizada un requerimiento antes de entrar a analizar las cuentas.

En el requerimiento se le piden explicaciones detalladas sobre las razones que justifican el criterio utilizado a pesar de ser disconforme con el del auditor, así como por qué la gerencia considera que mediante dicho criterio, las cuentas anuales reflejan mejor la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial de la sociedad cotizada.

La CNMV exige la remisión de unos estados financieros *proforma*, que incluyan los ajustes derivados de aplicar de los principios y normas generalmente aceptados. Adicionalmente, se adoptan otras medidas en función de la naturaleza de las salvedades recogidas en el informe de auditoría.

TRES DECISIONES GRADUALES

Cuando la posición adoptada por el emisor es injustificable, y en función del impacto material que sea más o menos significativo, la CNMV puede tomar tres decisiones graduales, cada una más fuerte que la anterior, según explicó Paulino García, director de informes financieros y Corporativos de la CNMV, en el XX Congreso Nacional de Auditoría organizado por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).

La primera es que junto a la remisión de unos estados financieros *proforma* ajustados por el efecto de la salvedad, se exigirá al emisor que asuma el compromiso escrito de corregir el error o el incumplimiento en la primera publicación de estados que tenga que realizar, trimestrales, semestrales o anuales.

Cuando la salvedad sea muy significativa por su naturaleza o su importancia relativa, la CNMV exigirá al emisor la reformulación de las cuentas anuales, lo que implica no solo la actuación del consejo sino una nueva convocatoria de junta para aprobarlas.

En los casos más extremos se propondrá la suspensión de cotización del emisor hasta que subsane el asunto detectado en la auditoría. Si la salvedad surge por omisión de la información relevante, el requerimiento exigirá que se publique de forma inmediata.



GETTY

EN LAS LIMITACIONES DE ALCANCE, EL EMISOR TIENE UN MES PARA FACILITAR LOS DATOS

SE APROBARÁN PRONTO LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

LIMITACIONES DE ALCANCE

Sobre las limitaciones al alcance, la CNMV desde sus inicios hace veinte años ha adoptado una postura muy beligerante, dado que el auditor no ha podido aplicar los procedimientos requeridos por las normas técnicas y no se ha podido formar una opinión.

En estos casos, la CNMV envía un requerimiento inmediato a la entidad para que en el plazo de un mes aporte la documentación precisa y realice las actuaciones oportunas para que el auditor efectúe las pruebas adicionales pertinentes para eliminar la limitación al alcance o, en caso de que resulte imposible de resolver, que remita al auditor una manifestación expresa en este sentido.

Si no se puede resolver la limitación, el au-

ditor hará constar que la limitación viene impuesta por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad y que resulta impracticable utilizar medios alternativos de auditoría para obtener evidencias para eliminarla.

Si la limitación se puede resolver, pero tras reiterar el requerimiento la CNMV, la compañía no realiza las actuaciones necesarias para que el auditor pueda eliminarla, se propondrá la suspensión de cotización hasta que la entidad resuelva esta limitación.

PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

En cuanto a los párrafos de énfasis, la CNMV comprobará que la Memoria incluye la información suficiente para su comprensión adecuada y si no es así se enviará a la sociedad un requerimiento.

Cuando el párrafo de énfasis se refiera a incertidumbres sobre la continuidad del negocio y la CNMV estime que no están suficientemente explicadas en la Memoria, se requerirán las medidas previstas por la entidad y su grupo para resolver la situación, los acuerdos alcanzados o que se tenga previsto alcanzar con accionistas y acreedores, así como el calendario de implantación.

Finalmente, la recepción de un informe con opinión denegada o adversa desfavorable supone la suspensión de cotización hasta que la sociedad reformule sus estados financieros y obtenga del auditor una opinión que no contenga este tipo de párrafos ni, tam-

poco, que contenga una salvedad cuantificada, que motive por sí misma la suspensión.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Los desgloses relativos al sistema de control interno de la información financiera suponen una novedad informativa. Este asunto, comentó Paulino García, estaba previsto en la Directiva de Transparencia, pero en su transposición no se tuvo en cuenta. Una vez comprobada la laguna, se propuso a la CNMV incluir esta información, lo que se hizo en la Ley de Economía Sostenible.

La CNMV creó a comienzos de 2011 un total de 16 indicadores para describir los sistemas y unas recomendaciones para que los comités de auditoría puedan realizar su labor de supervisión de la información financiera. Finalmente, estableció un marco general para la revisión de todos estos datos, y se ha continuado trabajando para establecer los procedimientos de revisión de la información financiera que la CNMV aprobará próximamente, según dijo Paulino García.

Esta información se incluirá en el informe de gobierno corporativo, que estará sujeto a su propia revisión con independencia de que las compañías soliciten o no un informe especial de revisión. Una de las preguntas que se plantean dentro del informe anual de gobierno corporativo es si la sociedad se ha sometido a revisión por parte de sus auditores o de un tercero esta información.